

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

| | Constancia | Registro |
|---|---|----------|
| | Escrito de Maribel Torres Monroy, delegada del Municipio de Culiacán, | 000425 |
| 1 | Sinaloa. | |

Documental recibida el ocho de enero de dos mil veinta en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la delegada del Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita de simple de la sentencia dictada el dos de diciembre de dos mil diecinueve, por el Pleno de este Alto Tribunal en la presente controversia constitucione.

En ese tenor, dígasele a la promovente que una vez que haya concluido la etapa de engrose le será notificada, en considerada, la sentencia en su integridad.

Con independencia de lo anterior cuando ya obre agregada la documental de mérito en autos, se autoriza a su costa la expedición de la copia simple que solicita, la cual deberá entregarse, por conducto de las personas autorizadas por el municipio actor, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹ y 44, párrafo primero² de la LeyReglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 278³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

En las controversias constitucionales no se admisió anguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

¹ Artículo 11. [...]

<sup>[]

&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

³Artículo 273. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su cosia, copia certificada de

cualquier constancia o documento que obre en los autos la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁴ Artículo 1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2019

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

lumin J+ L

ATF/GRTC

EMERICA POR LISTA A LOS EMERCES AND LA CONSTE.

LIMBO LAS CATORCE HORAS DE LA FEUHA ANTES INDICADA Y SO MOTOS DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE DEBLE DE MECHA LA NOTIFICACIÓN. POR MEDIO DE LISTA. DOY FE